

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Decreto 51/2021, de 4 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molinicos para la realización de las obras necesarias para la rehabilitación de las zonas afectadas por desprendimientos en el paraje La Cueva. [2021/5638]

Entre los días 12 y 16 del mes de septiembre de 2019 acaecieron intensas lluvias por un episodio de Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), que produjeron desprendimientos que afectaron a la ladera situada en el paraje “La Cueva”.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 2 de junio de 2020, se publicó el extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas. A dicha convocatoria concurre el Ayuntamiento de Molinicos con el proyecto denominado «Rehabilitación de las zonas afectadas por desprendimientos en el paraje “La Cueva” en el casco urbano del municipio de Molinicos», con una inversión por importe total estimado de 974.278,69 €.

El 20 de noviembre de 2020, se publicó en el BOE la Resolución, de 17 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas y se asigna al Ayuntamiento de Molinicos una subvención de 473.207,95 euros para la cofinanciación del proyecto presentado con N°476, denominado «Rehabilitación paraje “La Cueva”», con un importe del proyecto solicitado de 974.278,69 euros.

Dado que las cantidades no subvencionadas por el Estado no puede ser asumidas por el Ayuntamiento de Molinicos y en atención a la complejidad técnica de las actuaciones de rehabilitación, restitución y mejora a realizar, se considera necesario el apoyo público mediante la colaboración económica con el Ayuntamiento de Molinicos en la realización del proyecto subvencionado por el Estado.

Así pues, este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales que han de regular la concesión de una subvención por parte la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud de lo expuesto a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de mayo de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención en régimen de concesión directa y de carácter excepcional al Ayuntamiento de Molinicos, con NIF P0204900E, para la realización de las obras necesarias para la rehabilitación de las zonas afectadas por desprendimientos en el paraje “La Cueva” en el casco urbano del municipio de Molinicos en la provincia de Albacete.

Dichas obras se ejecutarán a través del proyecto cuyo importe es de 974.278,69 euros, que ha recibido una subvención del Estado de 473.207,95 euros.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención que se concede se regirá, además de por lo establecido en el presente decreto, por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el Reglamento de desarrollo del texto anterior en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. La subvención regulada en el presente decreto, se otorgará en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 34.c) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento.

Son razones de interés público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública de la subvención y, por tanto, su convocatoria pública, el carácter singular de las obras y la complejidad y necesaria realización de las mismas.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará a través de la correspondiente resolución del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previa propuesta realizada por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, como instructora del expediente.

Artículo 4. Entidad beneficiaria y requisitos.

La entidad beneficiaria de esta subvención es el Ayuntamiento de Molinicos, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para el beneficiario establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que desarrolla ambas, serán obligaciones del Ayuntamiento de Molinicos como entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Presentar la documentación justificativa de su realización, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar, en cualquier momento anterior o posterior a la finalización de las actuaciones, al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 6. Cuantía.

1. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a aportar al Ayuntamiento de Molinicos las cantidades que a continuación relacionan, en cuantía máxima, con cargo a la aplicación presupuestaria y ejercicio presupuestario que se especifica, en el siguiente proyecto:

| | | | | |
|---|--|-------------|-------------|---|
| Rehabilitación de las zonas afectadas por desprendimientos en el paraje “La Cueva” en el casco urbano del municipio de Molinicos (974.278,69 €) | | | | |
| Importe de la inversión no financiada por el Estado: 501.070,74 € | | | | |
| | Gasto de inversión (15030000.G/121C/76000) | | | Participación por la JCCM (Porcentaje) |
| | Total | 2021 | 2022 | Porcentaje aproximado por redondeo de 2 decimales |
| JCCM | 250.535,37€ | 125.267,68€ | 125.267,69€ | 25,71% |

2. Para garantizar la aportación íntegra de los proyectos, la parte no subvencionada por el Estado y por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, será aportada por la Diputación Provincial de Albacete y por el Ayuntamiento de Molinicos en las cantidades y condiciones que determinen en un acuerdo de colaboración que suscriban a tal efecto.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el art. 13 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de las obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, que determina que las obras deberán quedar terminadas en el plazo máximo de 18 meses siguientes a la fecha del libramiento de la subvención determinada en la correspondiente Carta de Pago emitida por la entidad beneficiaria, y en caso de no cumplir con la obligación establecida en el artículo 12.3 vendrá determinada por la fecha de emisión del documento contable del Centro Gestor.

El plazo máximo de justificación será de tres meses a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución o, en su caso prorrogado.

Los plazos máximos de este apartado, de conformidad con lo establecido en el art.15 de la Orden HAP/196/2015, podrán ser ampliados previa petición suficientemente motivada que acredite la demora en la ejecución, así como del reajuste de anualidades de gasto, en el caso que fuera necesario, mediante resolución del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 8. Pago

La Junta de Comunidades hará efectiva su aportación económica al Ayuntamiento de Molinicos, en dos ejercicios presupuestarios sucesivos (2021 y 2022), con arreglo a la distribución de anualidades establecida en el art. 6.

Se abonará un primer libramiento del 50% de la subvención, como pago anticipado, una vez dictada la resolución del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el año 2022 se abonará de manera anticipada el resto de la subvención, previa justificación del libramiento anterior antes del 31 de enero de 2022.

El pago anticipado correspondiente a la anualidad 2022 estará supeditado a la previa autorización por parte de la dirección general competente en materia de tesorería

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a justificar ante el órgano concedente la totalidad de la ejecución de la actuación subvencionada, y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que desarrolla ambas leyes.

2. La entidad beneficiaria realizará la justificación mediante la presentación de una cuenta justificativa, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. En concreto, en el plazo previsto en el artículo 7, deberá aportar la memoria justificativa que contenga la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

- a) Memoria justificativa que evalúe el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, acompañada de certificación final de obras.
- b) Relación clasificada de todos los gastos y pagos realizados, firmada y sellada por la entidad beneficiaria, acompañada de certificado emitido por el órgano responsable que tenga a su cargo la contabilidad.
- c) Certificaciones de obra y facturas, así como justificantes de pago de las mismas. Se incluirá igualmente certificado acreditativo de que las obras se han contratado conforme a la normativa contractual por el órgano competente del Ayuntamiento de Molinicos para la realización de las obras y la aprobación del gasto.
- d) Acta de recepción de la obra suscrita por el Ayuntamiento de Molinicos.

3. Como la actuación será financiada, además de con la subvención regulada en el presente decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

4. La justificación deberá presentarse a través de la plataforma de Remisión de Documentos de Entidades Locales (Redel).

Artículo 10. Publicidad.

1. La entidad beneficiaria queda obligada a hacer constar la participación en la actuación subvencionada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos previstos en el artículo 17 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. A efecto de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a través de la Base de Datos regional de Subvenciones. Todo ello sin perjuicio de la obligación del beneficiario de dar publicidad a la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 18.3 de dicha Ley.

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

La Entidad Local beneficiaria quedará sometida al régimen de responsabilidades y régimen sancionador que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y el Reglamento de desarrollo del mismo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 12. Incumplimientos y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en los artículos 52 y siguientes del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que tuvieran incurso en fraude de ley.

3. En el caso de que se justifique una inversión inferior a la aprobada, pero igual o superior al 30% de ésta, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente a la inversión o gasto no justificado.

En relación al incumplimiento de la obligación de justificación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación:

- a) Condiciones justificadas con hasta un mes de retraso, procederá la minoración del 10% del importe de la subvención a percibir por el beneficiario.
- b) Condiciones cumplidas con más de un mes de retraso, procederá la minoración del 30% del importe de la subvención a percibir por el beneficiario.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento autonómico de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe de la subvención recibida mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo.

Artículo 13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 14. Transparencia.

1. En virtud del artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de diez días toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones establecidas en el Título II de la mencionada Ley.

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para el desarrollo del presente decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 4 de mayo de 2021

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA
